



RAWSON, 26 de octubre de 2020.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 39.724/2020
R/ANT. COMPRA DIRECTA EQUIPOS DE RAYOS X PARA HOSPITAL
SANTA TERESITA (NOTA N° 255/20 MRW)

En las actuaciones de referencia se da intervención a la Asesoría Legal a efectos de dictaminar en relación a la contratación que tiene por objeto la compra por parte del Municipio de Rawson de un equipo de rayos X, destinado al Hospital Subzonal Santa Teresita de esa ciudad, por un monto total de U\$S 40.790,00 (dólares estadounidenses cuarenta mil setecientos noventa).

La compra del equipo se financia con el subsidio otorgado al Municipio de Rawson con sustento en el convenio marco para la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” suscripto entre la Provincia del Chubut y el Ministerio de Salud de la Nación, que dio lugar a la suscripción del Compromiso de Gestión Municipal Anual (CGMA) para la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” BIRF 8508-AR entre el Municipio de Rawson y la Provincia del Chubut y que obra agregado en fs. 5/15.

En fs. 4 está agregada la nota, suscripta por el Secretario de Gobierno, Educación y Seguridad de la Municipalidad de Rawson, de fecha 12 de marzo de 2020, por la cual se solicita a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, autorización para utilizar los fondos recibidos en el marco de los convenios mencionados para comprar un equipo de rayos X destinado al Hospital Subzonal Santa Teresita. El Ministro de Salud de la Provincia autorizó el nuevo destino asignado a los fondos (fs. 4).

Sin perjuicio de la autorización otorgada por el firmante del convenio, esto es, el Ministro de Salud de la Provincia del Chubut, se observa que el destino que se asigna a los fondos encuadra dentro de los gastos para implementar las acciones requeridas en la implementación del proyecto como compra de “todo aquel material, herramienta o insumo justificable para el logro de los objetivos del proyecto” (ver cláusula 3.8 del convenio de fs. 5/15).

Por otra parte, debo señalar que la contratación se lleva a cabo en la modalidad directa, con fundamento en el art. 5 de la Ordenanza N° 8032 tal como expresa el proyecto de resolución agregado al expediente. La norma citada, en



su art. 5° dispone *“Facultar a las distintas Secretarías, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría de Hacienda, a efectuar la contratación directa de bienes o servicios que sean necesarios para la atención prioritaria de las necesidades de la población de mayor vulnerabilidad –mientras mantenga su vigencia la emergencia sanitaria- exceptuando lo dispuesto en la Ordenanza 3240 T.O, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público, comunicando oportunamente al Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson”*.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la contratación directa tiene fundamento normativo en la norma citada, dictada en ejercicio de la autonomía municipal reconocida en el art. 225 de la Constitución Provincial y concordantes. Sin perjuicio de ello, al respecto corresponde decir que la existencia de las razones o motivaciones que dan lugar a la causal de excepción invocada para fundar la contratación directa son exclusiva responsabilidad de la Autoridad Municipal que las dispone, escapando por lo tanto a la competencia de esta Asesoría y del Tribunal de Cuentas. Asimismo, también es responsabilidad exclusiva de la autoridad contratante la decisión de incluir la presente contratación dentro del marco normativo establecido para la emergencia en el art. 5° de la ordenanza N° 8032.

De las ofertas presentadas, se decide adjudicar la contratación a la firma Ingeniería Bahía para la adquisición del equipo de rayos x, de acuerdo al presupuesto de fs. 44/52 (por el total de dólares estadounidenses cuarenta mil setecientos noventa), por resultar la misma más conveniente (mejor precio de venta, mejores condiciones de pago, la propuesta incluye puesta en funcionamiento y se ajusta a las características técnicas requeridas, conforme lo expuesto en la nota de fs. 54 suscripta por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad).

Por lo antedicho, no tengo objeción al trámite puesto a consideración.

Es mi opinión legal.

DICTAMEN N° 11/20.

Alejandro Rey
Abogado
Tribunal de Cuentas